

Nombre comercial (marca/modelo): Fagor Solaria 2.4 AL S8.  
 Tipo de captador: Solar plano.  
 Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1.090 mm. Área de apertura: 2,17 m<sup>2</sup>.  
 Ancho: 2.190 mm. Área de absorbedor: 2,14 m<sup>2</sup>.  
 Altura: 90 mm. Área total: 2,2 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 43 Kg.  
 Fluido de transferencia de calor: Agua glicolada.  
 Presión de funcionamiento: 6 atm.  
 Resultados de ensayo: Para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Fagor Solaria 2.1 AL S8.

Familia: Fagor Solaria 2.1 AL S8, Fagor Solaria 2.4 AL S8 y Fagor Solaria 2.8 AL S8.

Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,7296	
$a_1$	2,5145	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0380	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	491,6	900,91	1.310,21
30	340,72	750,02	1.159,32
50	132,98	542,28	951,59

Madrid, 2 de noviembre de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**21384** RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Termosun M2.3, fabricado por Schüco International, K.G.

El captador solar Schüco 222054 fabricado por Schüco International, K.G. fue certificado por Resolución de fecha 7 de agosto de 2007 con la contraseña de certificación NPS-13307.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Altersun Grup, S.L. con domicilio social en C/ Valencia, 15-21, 08110 Montcada i Reixac (Barcelona), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Altersun Grup, S. L. y Schüco International, K.G. en dicho sentido y habiendo certificado Schüco International, K.G. que el modelo de captador Schüco 222054 fabricado por dicha empresa y el denominado Termosun M2.3 solo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-27307 y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la Orden Ministerial ITC/71/2007 y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de

enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Schuco International, K.G.  
 Nombre comercial (marca/modelo): Termosun M2.3.  
 Tipo de captador: plano.  
 Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.041 mm. Área de apertura: 2,13 m<sup>2</sup>.  
 Ancho: 1.142 mm. Área de absorbedor: 2,14 m<sup>2</sup>.  
 Altura: 80 mm. Área total: 2,33 m<sup>2</sup>.

Especificaciones Generales:

Peso: 43,5 Kg.  
 Fluido de transferencia de calor: Agua + propilenglicol.  
 Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de Ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,776	
$a_1$	3,473	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,017	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	583	1.079	1.574
30	407	903	1.398
50	203	698	1.194

Madrid, 8 de noviembre de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**21385** RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo THS 5500, marca Thermotechnic, fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH.

El captador solar Wagner Euro C 32 RH fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH fue certificado por Resolución de fecha 5 de octubre de 2006 con la contraseña de certificación NPS-10406.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Wagner Solar, S. L. con domicilio social en C/ Aniceto Mariñas, 28, 28008 Madrid, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Thermotechnic Confort, S. L. en dicho sentido y habiendo certificado Wagner Solar, S. L. que el modelo de captador Wagner Euro C 32 RH fabricado por dicha empresa y el denominado Thermotechnic THS 5500 solo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-27207, y con fecha de caducidad el día 5 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la Orden Ministerial ITC/71/2007 y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de